



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

P. 131.451

"GODOY, CHRISTIAN FERNANDO
S/ QUEJA EN CAUSA N°RE-
24.061 DE LA CÁMARA DE
APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO
PENAL DE MORÓN, SALA II".

La Plata, 11 de septiembre de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 131.451-Q, caratulada:
"Godoy, Christian Fernando s/ Queja en causa n° RE-24.061
de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de
Morón, Sala II"

CONSIDERANDO:

I. Conforme surge de las copias aportadas por la parte, la Sala II de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Morón, el 25 de septiembre de 2018, declaró inadmisibile la vía extraordinaria de inaplicabilidad de ley presentada por la defensa oficial de Christian Fernando Godoy contra el pronunciamiento de dicho órgano jurisdiccional que, a su vez, confirmó el fallo del Juzgado en lo Correccional n° 1 departamental que lo condenó a la pena de dos años de prisión de ejecución condicional y cinco años de inhabilitación especial para conducir vehículos automotores, cumplimiento de reglas de conducta por dos años y costas, por resultar autor penalmente responsable del delito de homicidio culposo agravado por la conducción imprudente y antirreglamentaria de un vehículo automotor (v. fs. 159/60 y vta.).

II. Frente a ello, el defensor oficial, doctor

///

Orlando Fabio Gammino, dedujo queja (v. fs. 65/68 y vta.).

Allí, luego de reseñar los antecedentes del caso (v. fs. 65/67 y vta.), sostuvo que el *a quo* pasó por alto que en el recurso denegado se denunció la vulneración de la defensa en juicio y del debido proceso (v. fs. 67 vta.).

Asimismo, señaló que oportunamente planteó la inconstitucionalidad del art. 494 del ordenamiento ritual y que dicho recurso debió admitirse pues los arts. 8.2.h., Convención Americana Sobre Derechos Humanos y 14.5, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no prevén limitación alguna en cuanto al monto de pena impuesto en una sentencia de condena. Citó el fallo "Di Mascio" de la Corte nacional (v. fs. cit.).

III. La queja es improcedente.

Ello en tanto la defensa hizo caso omiso a los argumentos en los cuales la Cámara fundó la inadmisibilidad del recurso consistentes en que la parte no había justificado la existencia de cuestión federal implicada en el caso atento que los cuestionamientos referían a temáticas procesales y de derecho común, como la producción y la valoración de la prueba y la tipicidad de la conducta, a lo que sumó un precedente de este Tribunal en el que se sostuvo que la mera expresión discrepante con la prueba ponderada no era demostrativa de absurdo o arbitrariedad (v. fs. 60).

Tal era el argumento a rebatir, nada de lo cual fue siquiera intentado por el quejoso quien se limitó a afirmar que lo alegado resultó la violación del derecho



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

///las firmas P. 131.451

de defensa en juicio y del debido proceso, sin aludir a lo efectivamente acontecido en el expediente.

IV. Por todo lo expuesto, el pedido de inconstitucionalidad del art. 494 del digesto adjetivo carece de virtualidad en la medida en que lo decidido no se funda, de modo dirimente, en las limitaciones allí establecidas, sino en que no se hallan exteriorizados de modo idóneo los recaudos que permitirían sortear con éxito el acceso de los reclamos de índole federal al conocimiento de este Cuerpo.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

Rechazar, por improcedente y con costas, la queja presentada por la defensa oficial a favor de Christian Fernando Godoy (art. 486 *bis* y conchs., CPP).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

HÉCTOR NEGRI

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

R. Daniel Martínez Astorino
Secretario

Registrada bajo el n°1007